FAC-S-2026-012440-CR
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-012440-CR del 6 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA

Señores
RESPETADOS CIUDADANOS

Contraseña:RkUSbwwJSB

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

En referencia al correo electrónico del 28-09-2026, radicado en el Departamento Estratégico de Gestión Documental de esta Fuerza bajo N.° FAC-E-2026-000454-WA el 30-09-2026, por medio del cual se remite el oficio N.° OFI26-00038692 / AGEO 12000000 del 24-09-2026 en el que se traslada la petición sin número y sin firmante del 25-08-2026, elevada ante la Fiscalía General de la Nación y relacionada con los apoyos aéreos realizados al señor Presidente de República. Con toda atención, me permito dar respuesta a su petición de la siguiente forma:

> *???? ¿Cómo se explica que mientras las instituciones y decisiones del Gobierno permanecen en Bogotá, el comercio cercano en la capital se haya visto afectado, y al mismo tiempo se destinen recursos a traslados en helicóptero? ¿Qué estrategia concreta está implementando el Gobierno de Abelardo para reactivar ese comercio y cuánto le están costando a los colombianos sus viajes en helicóptero, en lugar de caminar media cuadra usando camionetas ?? por media cuadra en vez acercarse a los sectores afectados???*

RESPUESTA: Las instituciones que deben garantizar la disponibilidad de los medios de transporte requeridos para los desplazamientos del señor Presidente, como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de Colombia, son la Casa Militar y la Jefatura para la Protección Presidencial, en coordinación con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En lo

concerniente a la FAC, esta Institución dispone de dos (2) helicópteros destinados exclusivamente para el transporte del Presidente y su comitiva, los cuales son propiedad del Estado.

Lo anterior encuentra asidero en el *«Manual de Doctrina básica, espacial y ciberespacial»* de la FAC, el cual establece que *«...en concordancia al rol institucional, bajo los más altos estándares de seguridad, la FAC es responsable del transporte aéreo del Presidente de la República y su familia, el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las FFMM y el Comandante de la Fuerza Aérea».* Debe precisarse que la disponibilidad operacional puede comprender medios adicionales de las Fuerzas Militares y de Policía que sean asignados o coordinados para una determinada misión, sin que ello implique que tales aeronaves constituyan una flota presidencial permanente.

Es importante aclarar que Los recursos que sostienen la operación de las aeronaves de la FAC se financian principalmente a través de la cuenta A-02 – Adquisición de Bienes y Servicios, dentro del presupuesto de *«Gastos de Funcionamiento».* Estas apropiaciones permiten atender la adquisición de repuestos, combustible, servicios de mantenimiento, horas hombre, armamento, dotaciones, municiones, seguros, equipo en tierra y demás bienes y servicios indispensables para mantener las aeronaves disponibles y responder a los requerimientos operacionales.

Estas apropiaciones se asignan desde el inicio de la vigencia con el fin de que se adelanten los procesos contractuales que permitan la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con el objeto contractual y no por tipo de aeronave o misión de esta.

En los anteriores términos, queda resuelta integramente su solicitud, en lo que resulta de competencia de esta Fuerza

Atentamente,



Mayor General JUAN FRANCISCO MOSQUERA DUEÑAS
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor FAC

Elaboró: CT. TORRES / SUDIH Revisó: CR. GOMEZ / DEAJU Aprobó:CR. GOMEZ / DEAJU